

RESOLUCIÓN No. SCPM-CNG-2016-001

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que, el segundo inciso del Art. 275 de la Constitución de la República dispone: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";*
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que mediante Resolución 002-197-CPCCS-2012, el Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, resolvió designar al PH.D. Pedro Francisco Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado;*
- Que el numeral 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia";*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente de Control del Poder de Mercado: "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-032-2015 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió delegar al Coordinador Nacional de Gestión la atribución para la aprobación y suscripción de las Resoluciones de Reformas Presupuestarias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Finanzas, así como la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y su distribución presupuestaria y las reformas correspondientes;*

J P

- Que mediante Acción de Personal No. 000368-CGAF-DATH de 23 de octubre de 2015, se designó al Ingeniero Víctor Francisco Argoti Doylet como Coordinador Nacional de Gestión de la Institución.*
- Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;*
- Que, el Art. 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la programación Fiscal del Sector público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público;*
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Capítulo III Del componente del Presupuesto, sección IV, ejecución presupuestaria, Art. 118 Modificación del Presupuesto.”...En los demás casos las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora”, publicado en Segundo Suplemento del Registro Oficial 306 del 22 de octubre de 2010;*
- Que, con fecha 4 de enero de 2016, la Dirección Financiera dió a conocer el presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas, así como su distribución.*
- Que, con Memorando No. SCPM-CGP-002-2016-M, del 6 de enero de 2016, la Coordinación General de Planificación, emite a la Coordinación Nacional de Gestión la propuesta de la Planificación Operativa Anual POA 2016 de Gasto Corriente e Inversión ajustado a la asignación recibida por el Ministerio de Finanzas.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aprobar el Plan Anual de la Política Pública de Gasto Corriente e Inversión año 2016 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de conformidad al Anexo A, que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Realizar la reforma presupuestaria de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado conformidad al Anexo B, que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO.- Para la ejecución del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente e Inversión del año 2016, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado observarán las normas, procedimientos e instrumentos que regulan el Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas.

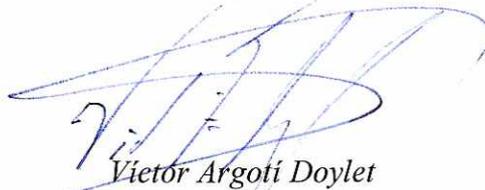
ARTÍCULO CUARTO.- La Coordinación General de Planificación y la Coordinación General Administrativa Financiera, realizarán el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actividades en función de las metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente e Inversión año 2016, así como de realizar la reforma presupuestaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Secretaría General notificar con la presente resolución a todas las unidades administrativas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de enero de 2016.



Víctor Argotí Doylet

COORDINADOR NACIONAL DE GESTIÓN

